

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: MILTON GÁMEZ PÉREZ Y OTROS.

Demandado: SEGURIDAD COSMOS LIMITADA Y COMPAÑÍA
TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

Radicado: 20001-31-05-004-2021-00195-00.

Fecha: 7 de octubre de 2021-.

Observa el despacho, que el presente proceso, hay que darle trámite después del estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, por problemática del coronavirus COVID-19, con el fin de garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, y la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Atendiendo que, el presente proceso está pendiente de decidir su sobre su admisibilidad y que el inciso tercero del artículo 5 del CPT y SS, dispone que la competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.

Como la parte actora, no ha manifestado al despacho, cual es, el último lugar donde se prestó el servicio, ni aporte como anexo de la demanda, el certificado de existencia y representación legal de la demandada SEGURIDAD COSMOS LIMITADA, estas omisiones, le impiden al juzgado poder determinar, si tiene competencia para conocer de este proceso o no.

Por ello, esta agencia de justicia, antes de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, requerirá al apoderado judicial de la parte demandante, para que manifiesta la despacho, cual es, el último lugar de prestación del servicio y aporte al proceso el certificado de existencia y representación legal de la demandada SEGURIDAD COSMOS LIMITADA, actualizado.

Y concederá diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para cumplir este requerimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Antes de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, requerir al apoderado judicial de la parte demandante, para que manifiesta al despacho, cual es, el último lugar de prestación del servicio y aporte al proceso el certificado de existencia y representación legal de la demandada SEGURIDAD COSMOS LIMITADA, actualizado., por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Conceder a los demandantes, diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para cumplir este requerimiento.

AGGM/pcm/em.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daa36f1a32b9d229103349ef0fcf867b0b89216359838095d7bdcaac53be211a

Documento generado en 07/10/2021 04:31:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**